

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 222

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-9853 *Acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2023, de modificación sustancial de condiciones de trabajo de puestos de trabajo adscritos al servicio de limpieza. Expediente 4174/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la modificación sustancial de condiciones de trabajo de puestos de trabajo adscritos al servicio de limpieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de dicha modificación para general conocimiento.

Modificación de la relación de puestos de trabajo aumentando la jornada laboral al 50% a jornada laboral completa al 100%, de los dos siguientes puestos de trabajo de limpieza del Ayuntamiento de Reocín, declarándose su efectividad desde el mismo día de la formalización del nuevo contrato:

- Puesto de limpieza: 66-33-LB-LI-06-13
- Puesto de limpieza: 64-33-LB-LI-06-11

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo se podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Puente San Miguel, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/9853

CVE-2023-9853